

CONTRATO N° 075-2020

CONTRATO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040

CONTRATO PARA: "MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 FISCALIZACION CIVIL DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"

CONSULTOR: ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE

PLAZO: TRESCIENTOS (300) DÍAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. ELOY MUÑOZ ALTAMIRANO

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí, representada legalmente, por el LCDO. MARCOS MANUEL BRAVO ALARCON, en su calidad de ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE con RUC 1312285297001, quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

1.2 El 18 de abril de 2017, el Gobierno del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato d préstamo Nro. 3906/OC-EC, Operación (EC-L1219) para financiar el Programa de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el sismo del Ecuador, determinado como objetivo general del programa mejorar el servicio eléctrico a través de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica.

1.3 De conformidad con las políticas de Contratación para la selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID-GN-2350-9 y el Plan de Adquisiciones aprobado por el prestamista, se contempla la BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 "MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 FISCALIZACION CIVIL DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD".

1.4 En cumplimiento de las políticas de selección del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. ADM-MAN-110-2020 de fecha 23 de abril del 2020, resolvió aprobar el pliego y disponer el inicio del proceso de contratación de CONSULTORÍA INDIVIDUAL signado con el código No.BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040, para la "FISCALIZACION CIVIL DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2432, de fecha 26 de febrero del 2020, actualizada mediante partida presupuestaria No. **2527** de fecha 28 de febrero de 2020, suscrita por el Director Administrativo Financiero.

1.6 Se realizó la respectiva convocatoria a los consultores individuales mediante oficios Números: CNEL-MAN-ADM-2020-0527-O, CNEL-MAN-ADM-2020-0532-O, y CNEL-MAN-ADM-2020-0538-O de fecha 30 de abril de 2020, a:

1.- ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE

2.- LEONARDO LUIS SANTOS MOLINA

3.-ING. EDWIN SANTIAGO PINEDA JACHO

1.7 Del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación N° ADM-MAN-193-2020 de fecha 02 de julio de 2020 adjudicó el **"MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 FISCALIZACION CIVIL DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"**, al oferente, el **ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE** con RUC **1312285297001** por un monto de **CUARENTA MIL CIENTO TREINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 (USD. 40,131.63)** sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del Administrador del Contrato, que se dará con la fecha de inicio de la obra **"REPOTENCIACION DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas de selección de consultores del Banco Interamericano de desarrollo (BID).
- b) las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONSULTOR.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Consultor se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es los **"MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 FISCALIZACION CIVIL DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí a prestar los servicios de **"MAN BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-040 FISCALIZACION CIVIL DE**

LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

5.1.1. Revisar en conjunto con el Supervisor de obras, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.

5.1.2. Evaluar quincenalmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.

5.1.3. Disponer al contratista durante el replanteo ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

5.1.4. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra. En conjunto con el Supervisor de Obra y el Administrador del contrato determinarán un formato adecuado para que el Contratista reporte los avances de planillas.

5.1.5. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista y verificará que se haya cumplido a cabalidad.

5.1.6. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.

5.1.7. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

5.1.8. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.

CNEL EP - MAN
RECTOR ASESORIA JURIDICA

5.1.9. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.

5.1.10. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar para el informe al Administrador del contrato quien deberá resolver.

5.1.11. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada.

5.1.12. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizado para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al administrador del contrato de obra y se dejará constancia en el libro de obra.

5.1.13. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Administrador del Contrato de obra.

5.1.14. Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.

5.1.15. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.

5.1.16. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, luminarias y medidores, y suspensiones de servicio que fueran del caso.

5.1.17. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.

5.1.18. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores.

5.1.19. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.

5.1.20. Preparar, quincenalmente, informes al Supervisor de Obra y Administrador del contrato sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.

b) Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.

c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.

d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.

e) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.

f) Análisis del personal técnico del contratista

5.1.21. Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información del total de medidores nuevos y mejoras, material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra.

5.1.22. Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

5.1.23. Velar que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la obra:

1. Documentos que deben permanecer en la obra:

2. Copia del contrato de construcción

3. Los planos constructivos.

4. Las especificaciones técnicas, generales y específicas

5. El cronograma valora de actividades aprobado por el Administrador del contrato de Obra.

6. El libro de obra

7. Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista.

8. El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:

- a. Al inicio de la obra el Supervisor de Obra y el Fiscalizador escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
- b. Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
- c. Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
- d. De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
- e. Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.

5.2 PROYECTO A FISCALIZAR

Código: BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-023

- Objeto: "REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MANTA 3 GD"
- Plazo máximo de ejecución: trescientos (300) días
- Lugar de ejecución: Cantón Manta.

5.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las condiciones generales para los servicios requeridos son:

- La Fiscalización estará bajo las disposiciones del Administrador del contrato de fiscalización, Administradores de Obras y del Coordinador del Programa de Inversión del área técnica de la Unidad de Negocio, según sea el caso, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.
- La Fiscalización recibirá por parte de funcionarios de la Unidad de Negocio relacionados con tareas de fiscalización contratada, una charla introductoria dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos que se requieren para la correcta fiscalización de las obras contratadas.
- Fiscalizarán según sea el caso únicamente las obras señaladas anteriormente durante el tiempo de ejecución y hasta la liquidación de las obras y su tiempo de trabajo será exclusivamente para la actividad requerida en los presentes Términos de Referencia. Se podrán suscribir contratos complementarios para fiscalización de obras adicionales cuando así lo considere CNEL EP.
- Fiscalizará todo el contrato principal y contrato complementario asociado a las obras que consta en los Términos de Referencia.
- En caso de que el contrato de obra que sea parte del grupo de contratos fiscalizados sea terminado de mutuo acuerdo o unilateralmente, el Consultor facturará hasta el valor proporcional al avance de obra alcanzado.
- El fiscalizador deberá contar con movilización para realizar toda gestión o actividad de oficina y de campo necesaria para que no se retrasen sus actividades.
- La permanencia del Jefe de fiscalización es del 100% hasta la conclusión de la obra, en cuyo caso el plazo máximo de la contratación será de 180 días dado que existe la posibilidad de que las contrataciones de las obras no se realicen al mismo tiempo.
- Se realizarán reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administrador y el Fiscalizador, reuniones en las cuales se entregarán los informes detallados en las funciones de acuerdo a los formatos que se entregarán por parte de CNEL EP y los que se generen por parte de la Fiscalización para la correcta supervisión y control de las obras, como constancia deberán suscribirse las respectivas actas.
- El Fiscalizador deberán actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNEL EP y mantener constante comunicación con el Jefe de Fiscalización, Administradores de las Obras y entregar sus reportes previamente a las reuniones quincenales ya indicadas.
- Soportarán con fotografías toda anomalía que se evidencie en el lugar de ejecución de las obras respectivas.

- Mediante el equipo GPS, registrará coordenadas geográficas según sea necesario para avalar la información que entreguen los contratistas. Se deberá asegurar que los contratistas como parte de su contrato entreguen al Departamento GIS la información para que sea actualizada en la base.
- Los Fiscalizadores coordinarán la entrega de la información de los sistemas de medición que sean instalados en la obra para el ingreso en el sistema comercial de la Unidad de Negocio como máximo dentro de los quince (15) días de haberse instalado el equipo, para lo cual coordinarán con el Socializador al inicio de la obra la entrega oportuna de los documentos cédula y certificación de propiedad de inmueble o terreno, y estar al día en obligaciones de pago, de ser el caso.
- Para efectos de solicitar pagos por avances y liquidación de obra se realizarán sustentados en los reportes de los Fiscalizadores y con aprobación del Administrador.
- No será reconocido por CNEL EP pago alguno a la Fiscalización por los trabajos realizados en el Contrato de obra fuera de las especificaciones indicadas si no han sido previamente autorizados por el Administrador de la Obra y aprobado el costo de los trabajos.
- Al finalizar el objeto contractual, el Consultor contratado deberá presentar un informe provisional y uno definitivo de la totalidad de las obras fiscalizadas en los términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.4 INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el Consultor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra, para lo cual se entregará:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Diseños eléctricos actualizados y geo referenciados.
- Copia del Contrato de Obras a fiscalizar
- Oficios y memorandos de designación del Administrador del Contrato del proyecto a fiscalizar.

5.5 INFORMES /PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Certificación de que ha recibido la charla de introductoria dentro de los tres (3) días luego de suscrito el contrato.
- Informes semanales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra,

variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.

- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento del MERNNR Y ARCONEL; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Final de Fiscalización de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administradores y Supervisor de Obra.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos durante el proceso de ejecución entregadas por el Contratista de Obra)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obras Liquidadas Técnica y Económicamente (incluidos los Planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en CD ROM en adición del número específico de copias impresas).
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de **USD 40.131,63 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100)** sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1 Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de la garantía de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP.

7.2 El 50 % restante se pagará mediante la presentación de planillas y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza como se detalla a continuación:

7.3 Con el avance físico del 30 % de la obra se cancelará en 15%, previa autorización del administrador del contrato.

7.4 Con el avance físico del 70 % de la obra se cancelará en 20%, previa autorización del administrador del contrato.

7.5 Con la suscripción del acta de entrega de recepción provisional de la obra previo informe respectivo y aprobado por el Administrador de Fiscalización, se cancelará el 15%, previa autorización del administrador del contrato.

Nota: La amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontado de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe Parcial de las Obras, que incluirá: Estado de avance de ejecución físico y económico de la ejecución de la obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y revisión de la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto
- b) Libro de obra.
- c) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- d) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de fiscalización.
- e) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- f) Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- g) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- h) Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramientas informáticas destinadas para el objetivo.
- i) Libro de obra
- j) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- k) Planilla Total de liquidación de Obras
- l) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

- m) Informe del cumplimiento por parte del contratista del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Plan de Socialización.
- n) Informe del cumplimiento de la entrega de la información para ser actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio, donde se ejecutó la obra.
- o) Informe que la contratista realice la activación de los bienes en el departamento encargado de la Unidad de Negocio donde se desarrolla la obra.
- p) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- q) Factura respectiva
- r) Acta del SIGPRO, emitida por el área de ingeniería y construcción (Planilla Final).

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

En este contrato se rindió la siguiente garantía:

8.1 GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO, contenida en la Póliza N° 1084582, emitida por **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, en la suma de VEINTE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100 (USD 20,065.82); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es de cincuenta (50%) por ciento del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de TRESCIENTOS (300) días, a partir del 13 de Julio del 2020 hasta el 09 de mayo del 2021.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la notificación del Administrador del Contrato de Consultoría.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1 La demora en la entrega de información dentro del plazo requerido por el Administrador del contrato, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.2 La demora en la entrega de informes quincenales, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.3 La demora en la entrega de información para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del acta de entrega recepción provisional del contrato principal a ser fiscalizado, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UN MAN una multa del 1x1000 por cada día calendario de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

10.4 En el caso de que el valor de las multas sobre pase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CNEL EP UN MAN podrá dar por terminadas o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

10.5 Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL - EP UN MAN al Consultor, en cumplimiento de este contrato.

10.6 Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de Contrato de Fiscalización en cualquier pago por avance de obra al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

10.7 El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UN MAN para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.8 Se aplicará el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de liquidación de materiales (ingreso en el sistema INFOPROYECT AS400 u otra herramienta informática destinada para el objetivo).

10.9 Se aplicara el uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización, por no presentar el informe de cumplimiento por parte de la contratista de la entrega de los planos aprobados por el GIS, ingresos de medidores nuevos y/o cambios, al sistema comercial de la Unidad de Negocio que tiene su área de influencia donde se realiza la obra y demás documentos habilitantes para realizar la liquidación Provisional, al administrador del contrato dentro de los 12 días posteriores al informe por parte del Contratista en donde indique que se ha terminado las labores de construcción.

10.10 El fiscalizador está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriere en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

10.10.1 Se prohíbe al fiscalizador: exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los contratistas de la obra de la CNEL EP, manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de la CNEL EP. Por lo expuesto, si el fiscalizador incurriere en dichos actos, se impondrá una multa equivalente al 1X1000 del valor total del contrato. La CNEL EP UN MAN se reservará el derecho de dar por terminado el contrato, así como proceder con la acción legal respectiva.

10.10.2 Si el fiscalizador, no informa a la CNEL - EP UN MAN todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones y en los equipos de medición cuando fiscalice el trabajo, darán lugar a una multa de dos (2) veces del valor del precio unitario por fiscalización de cambio medidores que cancela la CNEL EP UN MANABI al contratista.

10.10.3 La demora en la entrega de la información de las correcciones indicadas que solicitare el Administrador del contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por día de atraso.

10.10.4 El no cumplimiento de las disposiciones dadas por el Administrador del Contrato dará lugar a una multa de USD 100,00 por día.

10.10.5 La no presencia del Fiscalizador en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de USD 200,00 por cada falta.

10.10.6 En el caso de desconexiones en el sitio de obra, la no presencia del Consultor incurrirá a la terminación inmediata del Contrato ya que esta es una falta injustificable sin derecho a reclamo alguno ni de valores económicos pendientes.

CNEL EP - MAN
RECTOR ASESORIA JURIDICA

10.10.7 La no presencia del fiscalizador cuando se la solicitare el administrador del contrato, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada ausencia.

10.10.8 La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de USD 100,00 por cada incidencia.

10.10.9 Si el fiscalizador no exige al contratista de la obra a fiscalizar, la utilización de los instrumentos de seguridad industrial a su personal técnico, dará lugar a una multa de USD 50,00 por cada incidencia.

10.10.10 El Consultor autoriza a CNEL EP UN MAN, para que haga efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generaron durante el periodo que demora en la ejecución del contrato; los mismos que serán descontados en la liquidación del contrato.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. ELOY ENRIQUE MUÑOZ ALTAMIRANO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los Términos de referencia, las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado de que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONSULTOR). Si el (CONSULTOR) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";

- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) Quedan incorporadas las causales de terminación unilateral, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 94 de LOSNCP.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en concordancia con las políticas de selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en consecuencia, el consultor declara conocer el ordenamiento jurídico aplicable a este contrato y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: eloy.munoz@cnel.gob.ec Teléfono: (05) 3702 000

MANTA-MANABI-ECUADOR

EL CONSULTOR:

ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE

Dirección: Provincia de Manabí, Cantón: Jipijapa, Parroquia: Manuel Inocencio Parrales y Guale, Calle: K y Calle: L, Referencia: Ciudadela Luis Bustamante.

Teléfonos: 052603056 / 0994099102

Correo electrónico: irodri87@hotmail.com

SECRETOR ASESORIA JURIDICA
E.P. MANABI

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

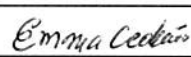
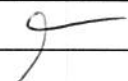
Dado, en la ciudad de Manta, a los **30 JUL 2020**

**p. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL
EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**


**LCDO. MARCOS MANUEL BRAVO ALARCON
ADMINISTRADOR DE CNEL EP – UN MAN (E)**

p. ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE


**ING. LEONEL RICARDO RODRIGUEZ BAQUE
CONSULTOR
RUC: 1312285297001**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Enma Cedeño		Jurídica	28/07/2020
Aprobado por	Ab. Sócrates Medranda		Jurídica	28/07/2020